

<b>Radicado:</b>	05001-31-03-007-2020-00119-00 CONEXO AL 05001-31-03-007-2017-00333-00
<b>Providencia:</b>	N° 690
<b>Asunto:</b>	Reconoce personería

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

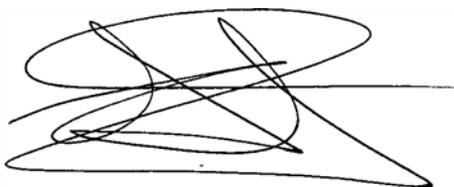
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Con escrito presentado a través del correo electrónico del Despacho, el representante legal de la entidad demandada, SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorga poder especial al Doctor FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.448.562 y portador de la T. P. N° 257.995 del C. S. de la J., a quien se le **reconoce personería** para que actúe en el presente asunto en los términos y para los efectos a que se refiere el memorial poder.

Se advierte que el proceso está terminado mediante sentencia desestimatoria de las pretensiones de la demanda, del 26 de noviembre de 2018, confirmada en sede de segunda instancia.

Por otro lado, solicitó el apoderado de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO, mediante escrito remitido al correo del Despacho el día 7 de julio de 2020, que se libraría mandamiento de pago en contra de la CONSTRUCTORA CONARTE S.A.S. (antes FUREL S.A.), por las costas procesales a favor de su poderdante. Sin embargo, mediante escrito presentado el 29 de julio del presente año, el referido profesional del derecho desiste de la solicitud de librar mandamiento de pago; es así, que en virtud de lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta dicho desistimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO**  
**JUEZ**